



Puerto Montt, 7 de agosto de 2025.

Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref: Da cuenta de pago Res. Ex. N° 1470

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de representantes de **Caleta Bay Mar SpA**, R.U.T. 79.910.700-7, domiciliada para estos efectos en Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1801, Puerto Montt, titular de la Piscicultura Río Cululi, ubicada en Cochamó, Región de Los Lagos, a Ud., respetuosamente decimos:

Por la presente misiva, venimos en dar cuenta de pago de la multa a la cual nuestra representada ha sido sancionada por “superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo”, impuesta por la Resolución Exenta N° 1470 de fecha 24 de julio de 2025, notificada a nuestra parte mediante carta certificada con fecha 4 de agosto del año en curso. Dicho pago se ha realizado dentro del plazo de los cinco días hábiles contados desde la notificación, razón por la que se ha reducido en un 25% el valor de la multa de 21 Unidades Tributarias Anuales que se ha impuesto a mi representada, según da cuenta el considerando segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

No obstante el pago recién antedicho, vengo en hacer presente a vuestra Superintendencia que por un error involuntario esta parte no gestionó oportunamente, en forma interna, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-045-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, que dio origen al procedimiento sancionatorio. Dicha Resolución no fue derivada al área correspondiente dentro de la empresa, lo que impidió la presentación en su momento de un Programa de Cumplimiento respecto de las infracciones asociadas a las normas de emisión de residuos líquidos.

En este contexto, resulta relevante para nuestra representada dejar constancia de que tal como indica la misma Resolución emitida por vuestra Superintendencia, la infracción relativa a superar el caudal máximo permitido se verificó únicamente durante los meses de enero y febrero de 2023, situación que obedeció a fallas en el sistema de monitoreo utilizado en ese período. En efecto, el sistema Innovex, empleado en esos meses, presentó diversos errores en el cálculo de caudales, lo que derivó en la decisión de sustituirlo. Así, en septiembre de 2024 se implementó un nuevo sistema denominado Ideal Control, el cual permite realizar un seguimiento preciso y confiable de los caudales, asegurando de este



modo el cumplimiento efectivo de los parámetros establecidos por la normativa ambiental vigente.

Es así, que si bien no se presentó formalmente un Programa de Cumplimiento, sí se implementaron las acciones correctivas necesarias, incluyendo el reemplazo de los equipos correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a la normativa sobre emisión de residuos líquidos, todo ello con anterioridad a la notificación de la resolución sancionatoria.

Por último, hacemos presente a esta Superintendencia que, si bien el Titular de la Piscicultura Río Cululi es Caleta Bay Mar SpA, esta se encuentra arrendada a Caleta Bay Agua Dulce SpA, Rol Único Tributario 76.908.699-4, según contrato de arrendamiento de fecha 1° de octubre de 2021, siendo por tanto esta última la que opera la Piscicultura, en virtud del contrato de arrendamiento ya señalado.

En conclusión, se solicita a vuestra Superintendencia se tenga presente el pago, y se elimine en definitiva la multa del Registro Público de Sanciones. Se acompaña a esta presentación el Certificado de Pago correspondiente.

Sin otro particular, saludamos atentamente,

DocuSigned by:

Aníbal Pérez de Arce Zañartu
29C158CC9F114A0...
Aníbal Pérez de Arce Zañartu
pp. Caleta Bay Mar SpA

Firmado por:

Rodrigo Salgado Reyes
D10871F917B54D9
Rodrigo Salgado Reyes
pp. Caleta Bay Mar SpA

Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

Repertorio N° 2.339.-

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.chileci.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

CALETA BAY MAR SpA

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a **trece** de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmenate número cuatrocientos setenta y ocho, comparece doña **MARÍA RENÉ BELÉN WOLF VARGAS**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, abogada, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno guion cinco, domiciliada para estos efectos en Juan Soler Manfredini Número once, piso dieciocho, Puerto Montt; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el acta de sesión de Directorio de CALETA BAY MAR SpA celebrada con fecha cuatro de marzo de dos mil

SCA-250318-1127-0323



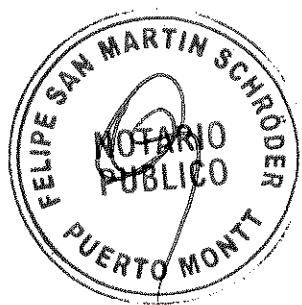
Puerto Montt

veinticinco: "SESIÓN DE DIRECTORIO CALETA BAY MAR SpA. En la comuna y ciudad de Puerto Montt, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, siendo las quince horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Juan Soler Manfredini Número once, oficina mil ochocientos uno, Puerto Montt, tuvo lugar la sesión de Directorio de la sociedad CALETA BAY MAR SpA, en adelante la "Sociedad", con la asistencia, mediante videoconferencia y estando permanentemente conectados en todo momento, de los directores titulares señores Cristián Pérez de Arce Schilling, Luis Felipe Zaldívar Prado, Teresita Pérez de Arce Zañartu y Patricio Tapia Costa. Asistió, asimismo, especialmente invitado al efecto, el señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu. Presidió la sesión, por acuerdo de los presentes, don Cristián Pérez de Arce Schilling, y actuó como secretario el señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu. PRIMERO: ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN. Se dejó constancia que esta sesión fue autoconvocada con anterioridad a la misma, y que en atención a que se encontraban presentes todos los directores de la Sociedad, no fue necesario cumplir con las formalidades establecidas en la ley y los estatutos de la Sociedad. En relación a lo permitido en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento, y de conformidad a lo indicado en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta, dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, se dejó constancia expresa que la presente sesión se llevó a efecto vía remota, encontrándose todos los asistentes comunicados de forma simultánea, ininterrumpida y permanente, durante toda la Sesión, a través de videoconferencia. De lo anterior se dejó constancia por el Presidente y el Secretario, en certificado extendido al final de la presente acta. Por lo tanto, y en virtud de que se encontraban presentes la totalidad de los directores de la Sociedad, existiendo por tanto el quórum estatutario necesario, se dio por iniciada la Sesión. SEGUNDO: OBJETO DE LA SESIÓN. Tomó la palabra el

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

Secretario, quien expuso que se hacía necesario tratar las siguientes materias en esta sesión: a) Designación Presidente del Directorio. b) Ratificación Gerente General. c) Otorgamiento de estructura de poderes. d) Revocación y designación Encargado Prevención de Delitos. TERCERO: DESIGNACIÓN PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Indicó que, como era de conocimiento de los señores Directores, la Sociedad era una sociedad por acciones constituida originalmente como sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social “Salmones Caleta Bay Limitada”, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la referida escritura pública de constitución se inscribió a fojas siete, número siete del Registro de Comercio de Río Bueno correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve. Por escritura pública de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, la Sociedad cambió su domicilio, a la ciudad de Santiago. Un extracto de la referida escritura pública de cambio de domicilio se inscribió a fojas ochenta y ocho mil ciento cuarenta y tres, número cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve. Asimismo, indicó que, en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de noviembre del mismo año, en la notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio quince mil doscientos once, la Sociedad se fusionó con Caleta Bay SpA. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas ciento nueve mil ciento seis, número cuarenta y tres mil novecientos dieciséis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinticuatro, y se publicó en el Diario Oficial



con fecha veintitrés de diciembre del mismo año. En este sentido, destacó que en dicha junta extraordinaria de accionistas se nombró un nuevo Directorio de la Sociedad, por lo que, de conformidad a los estatutos de la Sociedad, corresponde al Directorio designar un Presidente, quien lo será del Directorio y de la Sociedad. Luego de un breve debate el Directorio acordó, con la sola abstención de don Cristián Pérez de Arce Schilling, designar a éste como Presidente del Directorio y de la Sociedad. El señor Pérez de Arce Schilling agradeció el nombramiento y comenzó a ejercer inmediatamente el cargo.

CUARTO: RATIFICACIÓN GERENTE GENERAL. A continuación, tomó la palabra el señor Presidente, y expuso que resultaba necesario ratificar al Gerente General de la Sociedad. Luego de un breve debate el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó ratificar al señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu como Gerente General de la Sociedad. Presente en la sesión, el señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu agradeció su ratificación y continuó desempeñando el cargo.

QUINTO: OTORGAMIENTO ESTRUCTURA DE PODERES. El Presidente expresó que, como era de conocimiento de los señores Directores, en Junta Extraordinaria de Accionistas de las sociedades Caleta Bay Procesos SpA celebrada con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, Caleta Bay Agua Dulce SpA celebrada con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, Frío Salmon SpA celebrada con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro y Sermet SpA celebrada con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro (en adelante las sociedades antes mencionadas conjuntamente como las “Sociedades Operativas”), todas reducidas a escritura pública con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo los repertorios cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve guion dos mil veinticuatro, cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete guion dos mil veinticuatro,



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno guion dos mil veinticuatro y cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta guion dos mil veinticuatro, respectivamente, se acordó la modificación de la administración de las Sociedades Operativas, en el sentido de establecer que mientras estas tuvieran un único accionista, la administración la tendría el directorio de su único accionista, que a esta fecha es Caleta Bay Mar SpA. Producto de los cambios societarios indicados, resultaba conveniente el otorgamiento de una nueva estructura de poderes, tanto para la administración de la Sociedad como de las Sociedades Operativas, así como ratificar todo lo obrado por los apoderados de las Sociedades Operativas en el tiempo intermedio transcurrido entre las modificaciones de administración indicadas en el párrafo anterior y la presente fecha. Acto seguido, y luego de un intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, ratificar todo lo obrado por los apoderados de las Sociedades Operativas en el tiempo intermedio transcurrido entre las modificaciones de administración antes mencionadas y la presente fecha, y otorgar la siguiente estructura de poderes para representar a la Sociedad y las Sociedades Operativas: APODERADOS CLASE A: Actuando en conjunto dos cualquiera de los Apoderados Clase A, o uno de los Apoderados Clase A con un Apoderado Clase B representarán a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas con las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: Uno.- Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Dos.- Comprar, vender, permutar y, en general,

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cjchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



GCA-250318-1127-0323



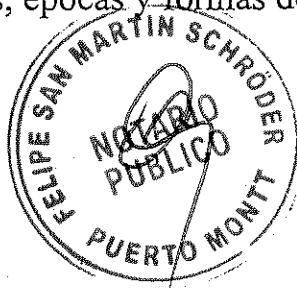
Urmeneta 478
Puerto Montt

adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato; Cinco.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Seis.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Siete.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; Ocho.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; Nueve.- Celebrar contratos de transacción; Diez.- Celebrar contratos de cambio; Once.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; Doce.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Trece.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Catorce.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Quince.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas. Podrán también otorgar cauciones para que la sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; Dieciséis.- Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; Diecisiete.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobre girar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas

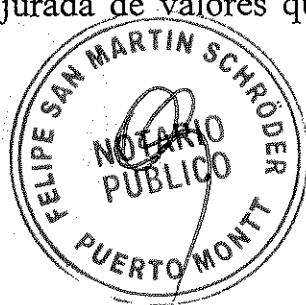
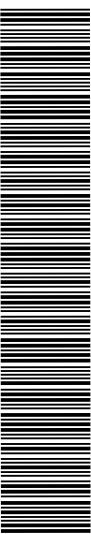
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.chileclic.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SICA-250318-1127-0323



especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Dieciocho.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Diecinueve.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas la declaración jurada de valores que forma parte del



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Veinte.- Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas correspondan en relación con tales documentos; Veintiuno.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veintidós.- Invertir los dineros de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en

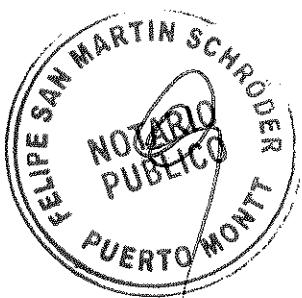
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Acuerdo entre la Excmo. Corte Suprema, Su validéz puede ser consultada en el sitio Web www.chileclic.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



GCA-250318-1127-0323



cualquier momento, los dineros de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; Veintitrés.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad y/o las Sociedades Operativas tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; administrar, con amplias facultades, las sociedades de responsabilidad limitada en que sea designado como socio administrador; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; Veinticuatro.- Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinticinco.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis.- Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintisiete.- Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintiocho.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, con amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de esta facultad estarán facultados especialmente para hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para efectuar cualquier trámite que se requiera ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo comparecer a todas las citaciones que dicho organismo efectúe por cualquier causa, hacer toda clase de presentaciones, llenar formularios, suscribir documentos, timbrar documentos, retirar documentos y, en general, cualquier otro acto o trámite relacionado con el Servicio de Impuestos Internos requerido por las leyes y reglamentos vigentes. La presente designación para representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas con amplios poderes ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.chilecl.com con el código de verificación indicado junto estas líneas.



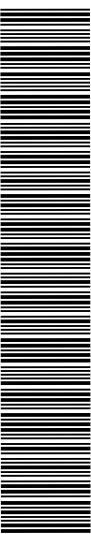
GCA-250318-1127-0323



Urmeneta 478
Puerto Montt

Tributario. Veintinueve.- Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; Treinta.- Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas o expedidas por ella; Treinta y uno.- Solicitar para la Sociedad y/o las Sociedades Operativas concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorpórales, raíces o muebles; Treinta y dos.- Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Treinta y tres.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad y/o las Sociedades Operativas como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad y/o

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo entre la Excmo. Corte Suprema, Su validz puede ser consultada en el sitio Web www.chilecl.com con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

las Sociedades Operativas con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; y Treinta y cuatro.- Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario.

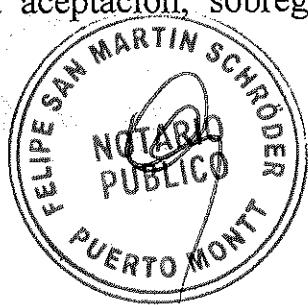
APODERADOS CLASE B: Actuando en conjunto dos Apoderados Clase B Uno o actuando en conjunto un Apoderado Clase B Uno con un Apoderado Clase B Dos, representarán a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas con las siguientes facultades: Uno.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, excepto acciones. Comprar y adquirir en general a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales; Dos.- Dar y tomar bienes en comodato, excepto acciones; Tres.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, excepto acciones; Cuatro.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Cinco.- Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; Seis.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Siete.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Ocho.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Nueve.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

GCA250318-1127-0323



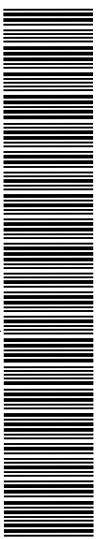
Sociedad y/o las Sociedades Operativas, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas.; Diez.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobreregar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Once.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Doce.- Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas correspondan en relación con tales documentos. Trece.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, con amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de esta facultad estarán facultados especialmente para hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para efectuar cualquier trámite que se requiera ante el Servicio de Impuestos

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cortechile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



GCA-250318-1127-0323



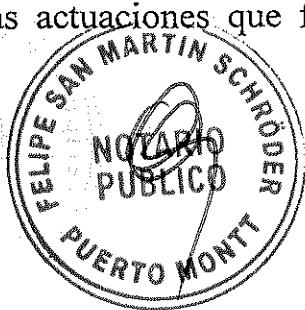
Urmeneta 478
Puerto Montt

Internos, pudiendo comparecer a todas las citaciones que dicho organismo efectúe por cualquier causa, hacer toda clase de presentaciones, llenar formularios, suscribir documentos, timbrar documentos, retirar documentos y, en general, cualquier otro acto o trámite relacionado con el Servicio de Impuestos Internos requerido por las leyes y reglamentos vigentes. La presente designación para representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas con amplios poderes ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario; Catorce.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Acuerdoado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.chilecl.com con el código de verificación indicado junto estas líneas.



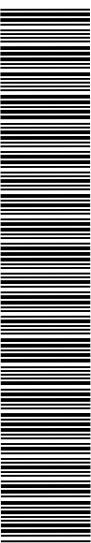
SCA-250318-1127-0323



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Quince.- Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Dieciséis.- Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas o expedidas por ella; Diecisiete.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad y/o las Sociedades Operativas como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; Dieciocho.- Dar y tomar en

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



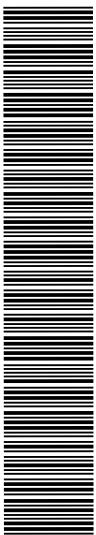
arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporables, raíces o muebles; Diecinueve.- Comprar y vender energía eléctrica, celebrar contratos de transmisión y transporte de energía eléctrica y celebrar contratos especiales de suministro; Veinte.- Celebrar contratos de confección de obra material y de prestación de servicios, ponerles término y liquidarlos; Veintiuno.- Celebrar contratos de transacción; Veintidós.- Aceptar o constituir en beneficio de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas toda clase de servidumbres activas, sean legales o voluntarias, reclamar judicialmente su establecimiento, y requerir, obtener y aceptar toda clase de permisos y concesiones. En todo caso, los pagos o compromisos que en virtud del ejercicio de sus facultades contraigan los Apoderados clase B, no podrá exceder, para cada acto o contrato, el monto de trece mil unidades de fomento.

APODERADOS CLASE C, BANCARIOS: Actuando conjuntamente un Apoderado Clase C con un Apoderado Clase A o un Apoderado Clase B Uno, podrán ejecutar en nombre y representación de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas, por un monto de hasta tres mil quinientas unidades de fomento por operación, para las cuentas corrientes que la empresa tenga al presente o tuviere a futuro, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos y celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, y autorizar operaciones de órdenes de pago al exterior. Todas las facultades antes mencionadas serán aplicables tanto para moneda nacional como para moneda extranjera.

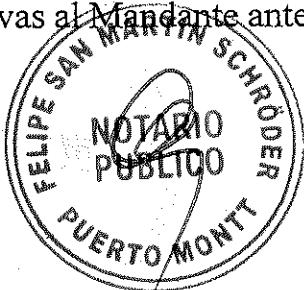
APODERADOS CLASE D, ADMINISTRATIVOS: Actuando conjuntamente un Apoderado Clase D con un Apoderado Clase A o un Apoderado Clase B podrán:

- Uno.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas al Mandante ante cualquier autoridad y

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo entre la Excmo. Corte Suprema, Su
Sociedad puede ser consultada en el sitio Web www.chilecl.com con el código
de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

poder público de Chile, centrales, regionales o comunales, sean autoridades políticas, administrativas y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma, Organismos, Servicios Públicos, tales como, y sin que implique limitación alguna, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Aguas, Subsecretaría de Pesca, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



GCA-250318-1127-0323

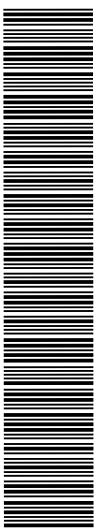


mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Dos.- Retirar toda clase de correspondencia certificada, o no, giros y encomiendas de las oficinas postales y telegráficas; retirar de las Aduanas, Estaciones de Ferrocarriles, Puertos Marítimos y Aéreos, toda clase de mercaderías. Tres.- Conferir poderes especiales para la representación de la sociedad ante autoridades administrativas, municipalidades y Servicio de Impuestos Internos, entre otras, revocarlos y reasumir cuantas veces sea necesario. Cuatro.- Representar a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga o llegare a tener interés ante cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo, en carácter de demandante o demandado, o como tercerista, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas y especiales, no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, los Apoderados quedan revestidos de todas las facultades del mandato judicial prescritos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o de avenimiento, cobrar y percibir, con la expresa declaración que la facultad de transigir comprende tanto la tramitación judicial como la extrajudicial. Solicitar declaratoria de quiebra y celebrar convenios. Los mandatarios podrán también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas en primera, segunda instancia y casación ante cualquier Tribunal Ordinario, especial o administrativo con las facultades de cobrar, percibir y transigir.

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS. El Directorio acordó, por unanimidad, efectuar los siguientes nombramientos de apoderados:

a) Se

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

designa como Apoderados Clase A a los señores Felipe Zaldívar Prado, Ramón Pino Correa, Cristián Pérez de Arce Schilling, José Cristián Pérez de Arce Zañartu, Aníbal Pérez de Arce Zañartu y Verónica Daniela Crovetto Hartmann.

b) Se designa como Apoderados Clase B Uno a los señores Juan Carlos Garcés Rodríguez, Felipe Andrés Oyarzún Aravena y Denis Gonzalo Gallardo Diaz. c)

Se designa como Apoderados Clase B Dos a los señores Osiel Eduardo Guzmán Muñoz, Marcos Iván Roa Medina, Rodrigo Alejandro Salgado Reyes y

Cristhian Michel Urra Mellado. d) Se designa como Apoderados Clase C a los señores Denis Gonzalo Gallardo Diaz, Elda Cecilia Rojas Larenas y Richard Mercegue Carcamo. e) Se designa como Apoderados Clase D a los señores Evelyn Alejandra Arenas Diaz, Denis Gonzalo Gallardo Diaz, Mauricio

Edgardo Soto Gómez José Miguel Olave Lizana, Claudio Leonardo Francisco Paz Torres, Carolina Oriana Toledo Baez, María René Wolf Vargas, Elda Cecilia

Rojas Larenas y Jeanette Solange Prudant Tavrytzky. REPRESENTANTES ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a los señores Luis Felipe Zaldívar Prado,

cédula de identidad número ocho millones doce mil seiscientos treinta y seis guion cero, Ramón Pino Correa, cédula de identidad número doce millones seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y nueve guion nueve, Cristián

Pérez de Arce Schilling, cédula de identidad número seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve guion ocho, José Cristián

Pérez de Arce Zañartu, cédula de identidad número nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete guion ocho y Aníbal Pérez de Arce Zañartu, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y

dos mil cuatrocientos diez guion ocho, como representantes de la Sociedad y/o las Sociedades Operativas ante el Servicio de Impuestos Internos, para que, actuando individualmente uno cualesquiera de ellos, representen judicial y

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

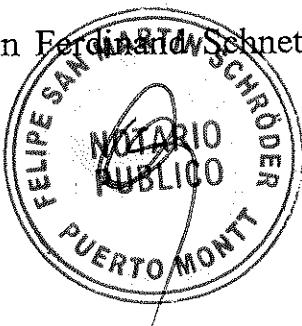
GCA-250318-1127-0323



extrajudicialmente a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su calidad, estarán facultados, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar el timbraje de boletas, facturas y libros de contabilidad; actualizar la información sobre la Sociedad y/o las Sociedades Operativas ante dicho servicio; presentar y rectificar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; liquidar y reliquidar impuestos, ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y/o las Sociedades Operativas y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos a privados. Se deja expresa constancia que el poder otorgado precedentemente sólo podrá ser revocados mediante comunicación escrita al referido Servicio, conforme al artículo nueve del Código Tributario.

VIGENCIA. El Directorio acordó, por unanimidad, que los poderes y designaciones de Apoderados efectuadas precedentemente tendrán vigencia a partir de la fecha en que se reduzcan a escritura pública los acuerdos correspondientes.

SEXTO: REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN ENCARGADO PREVENCIÓN DE DELITOS. El Presidente expresó que, en vista de que el abogado don Ferdinand Schnettler ya no pertenece a la Compañía, es necesario revocarle el nombramiento de Encargado de Prevención de Delitos y designar un nuevo encargado para estos mismos efectos. Acto seguido, y luego de un intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros: a) Revocar el nombramiento de don Ferdinand Schnettler como Encargado de



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

Prevención de Delitos, b) Designar a la abogada corporativa de la sociedad, doña María René Wolf Vargas, como Encargada de Prevención de Delitos por un período de tres años a contar de esta fecha, quien será responsable de aplicar los Protocolos y Procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en los términos establecidos en la Ley veinte mil trescientos noventa y tres, y, c) Dotar a la nueva Encargada de Prevención de Delitos de todas las facultades efectivas de dirección y supervisión, proveerle el capital humano y financiero que fuera necesario, y otorgarle autoridad, autonomía e independencia, y acceso directo al Directorio para reportarle a esta al menos semestralmente y poder requerir la adopción de medidas necesarias de su cometido.

SÉPTIMO: FIRMA DEL ACTA, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:

A continuación, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, convino que sus acuerdos se lleven a efecto una vez que se encuentre firmada el acta que de la misma se levante, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 1530 de la Comisión para el Mercado Financiero, sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, por unanimidad, el Directorio facultó a doña Jeanette Solange Prudant Tavrytzky, cédula de identidad número nueve millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y uno guion cero, a doña María René Wolf Vargas, cédula de identidad número diecisiete millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno guion cinco y a don Aníbal Pérez de Arce Zañartu, cédula de identidad número quince millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez guion ocho, para que, actuando uno cualesquiera de ellos separada e individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta que de esta sesión se levante, según fuere necesario, como también

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.chilecl.com con el código de verificación indicado junto estas líneas.



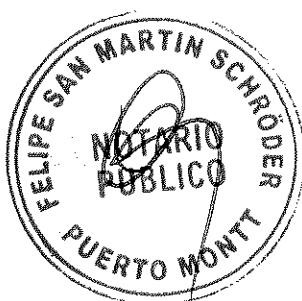
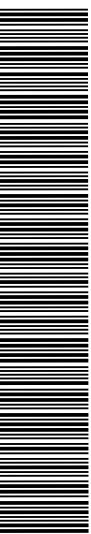
SCA-250318-1127-0323



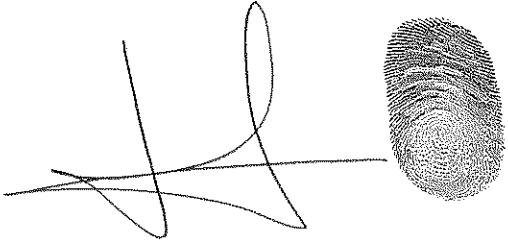
para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes, pudiendo al efecto suscribir u otorgar todas las minutas o escrituras públicas o privadas de complementación, rectificación o aclaración que fueren necesarias para cumplir lo anterior. El Presidente señaló que si ningún director deseaba mayor información sobre algún tema tratado, o bien hacer uso de la palabra, se pondría término a la sesión. En consecuencia, se levantó la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos. Hay firma de los señores Cristián Pérez de Arce Schilling, Presidente, Felipe Zaldívar Prado, Director, Teresita Pérez de Arce Zañartu, Directora, Patricio Tapia Acosta, Director, y Aníbal Pérez de Arce Zañartu, Secretario.

CERTIFICADO. Las personas abajo firmantes certifican, bajo su responsabilidad, lo siguiente: en la presente sesión de Directorio de la sociedad CALETA BAY MAR SpA, celebrada en el día, hora y lugar que se indica en el acta que antecede, asistieron y participaron a distancia a través de sistema de videoconferencia, en forma simultánea, permanente e ininterrumpida durante toda la sesión, los directores de la misma, señores Cristián Pérez de Arce Schilling, Felipe Zaldívar Prado, Teresita Pérez de Arce Zañartu y Patricio Tapia Costa. Cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Hay firma de los señores Cristian Pérez de Arce Schilling, Presidente, y Aníbal Pérez de Arce Zañartu, Secretario".

CONFORME". - Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho correspondan ante el Conservador y Registro competente. - En comprobante previa

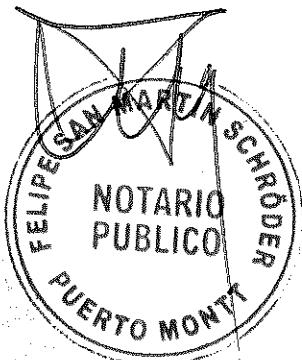


Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmenate 478
Puerto Montt

lectura de las partes y del Notario que autoriza. Se da copia soy 



1f.888.571-S

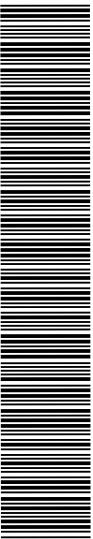


Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.chilecita.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323

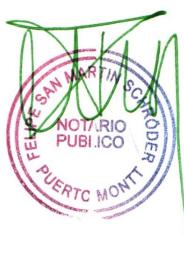
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Congreso Supremo. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-250318-1127-0323



**Certifico que esta copia es testimonio fiel al original que he tenido a la vista.
Doy Fe. Puerto Montt 18-03-2025.**



Firmado Digitalmente
por: FELIPE RICARDO
SAN MARTIN
SCHRODER
Fecha: 2025.03.18
11:27:03 CLST
Razon: Solicitudada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: Urmesta 478

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.789 y en el Autocordado de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA2503181127-0323

Certificado de Pago TGR

Nombre **CALETA BAY MAR SPA**

Dirección **AV EL GOLF 150 OF 1501 EA, LAS CONDES**

Comuna **LAS CONDES**

RUT **79910700 - 7** Formulario **10** Folio **6078130** Fecha Vencimiento **08/08/2025**

Comuna Pago

Moneda Pago **CLP**

Monto Pagado **12.974.283**

Fecha de Pago **08/08/2025**

Origen Movimiento **PAGO**

Canal **PORTAL**

Institución Recaudadora **97036000**

Identificación de Transacción **2025080805262812**

Identificación de Tesorería **0808180007762508080101501K**

Fecha de Emisión **08/08/2025 01:10:51**

Fecha de Emisión del Certificado: 08/08/2025 01:10:51



4202522003608733

Certificado de Movimiento

Nombre CALETA BAY MAR SPA

Dirección AV EL GOLF 150 OF 1501 EA, LAS CONDES Comuna LAS CONDES

RUT 79910700-7 Formulario 10 Folio 6078130 Cuenta 1058242760 Fecha Cuenta 08/08/2025

Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto
Declaración y Pago Simultáneo	1485098823	08/08/2025	13180	Pesos (\$)	12.974.283
Cod Descripción Valor					
1 R.SOCIAL/AP.PAT.	CALETA BAY MAR SPA				
6 DIRECCION	JUAN SOLER MANFREDIN	3 NRO.DE RUT	799107007		
	I NO 11 PISO 18	7 ORDEN O FOLIO	6078130		
8 COMUNA	PUERTO MONTT	15 FECHA VENCIMIENTO	20250808		
18 NOMBRE COM.INFRAC.	COCHAMO	45 CANTIDAD UNIDMONET	15,75		
46 UNIDAD MONETARIA	UTA	47 VALOR \$ UNID.MONET	823764,00		
50 CORREO ELECTRONICO	mwolfv@caletabay.cl	55 N.TELEFONO	977506245		
67 NRO. DECRETO/RES.	1470	68 FECHA DECRETO/RES.	20250724		
69 ORGANIS.DECRET/RES	Superintendencia de Medio Ambiente	91 TOTAL A PAGAR	12974283		
260 MULT.SUPER.VALYSEG	12974283	9924 IDENT. AR. C. BARRA	08081800077625080801		
9926 ID. TRX	2025080805262812	9933 RUT IRA	01501K		
9936 LOTE RECA	5230163	9937 FOLIO F01	97036000-K		
9939 FECHA INYECCION A LA CUT	20250808	9941 FECHA DE LA TRANSACCION	9037508080		
9962 CANAL	PORTAL	9963 TIPO DE REGISTRO	TGR_LINEA		

Fecha de Emisión del Certificado: 08-08-2025 13:09:58

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



3202522095351404